

DIRECTIVA N° 092-2015-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LOS IMPACTOS NEGATIVOS DE LA RADIACIÓN SOLAR EN PROGRAMAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN TACNA

I. FINALIDAD:

Normar la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas de prevención ante los impactos negativos de la radiación solar en los programas e instituciones educativas de la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

II. OBJETIVOS:

- 2.1 Desarrollar actividades para informar a la comunidad educativa acerca de los riesgos por exposición a la radiación solar.
- 2.2 Disponer acciones para prevenir daños que puedan causar los efectos nocivos de la radiación solar en los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.3 Fomentar la participación activa de la comunidad educativa para contribuir con la difusión y sensibilización de la población en general sobre los riesgos por exposición a la radiación solar.

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Constitución Política del Estado Peruano.
- 3.2 Ley 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado con D.S. 011-2012-ED.
- 3.3 Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado con D.S. 004-2013-ED
- 3.4 R.M. N° 0440-2008-ED, Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular.
- 3.5 R.M. N°199-2015-MINEDU, que modifica parcialmente el Diseño Curricular Nacional 2015 de la Educación Básica Regular.
- 3.6 D.S. N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 3.7 Resolución Viceministerial N°0022-2007-ED, "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica".
- 3.8 Resolución Viceministerial N°0015-2011-ED, "Normas sobre acciones de educación preventiva ante los impactos negativos de la radiación solar en las instituciones educativas públicas y privadas".
- 3.9 Ordenanza Regional N° 002-2012-CR/GOB.REG.TACNA, que crea la "Política Ambiental Regional de Tacna"
- 3.10 Ley N° 30102, Ley que Dispone Medidas Preventivas contra los Efectos Nocivos para la Salud por la Exposición Prolongada a la Radiación Solar.
- 3.11 R.M. N° 0556-2014-ED, que aprueba las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en Educación Básica".
- 3.10 R.D.R. N° 000244, que aprueba los "Lineamientos Educativos Regionales para el año escolar en la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna".

IV. ALCANCES:

- 4.1 Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 4.2 Unidades de Gestión Educativa Local: Candarave, Jorge Basadre, Tacna y Tarata.
- 4.3 Programas e Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior no Universitaria.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, es la encargada de monitorear y evaluar las acciones que implementen las UGEL en cumplimiento de la presente directiva.
- 5.2 Las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de la difusión, monitoreo y sistematización de la información que proporcionen las instituciones educativas respecto a la implementación de la presente directiva.
- 5.3 Los Directores de Programas e Instituciones Educativas son responsables de promover, implementar e informar las acciones y/o actividades preventivas contra los efectos nocivos de la radiación solar en la salud de los integrantes de su comunidad educativa.
- 5.4 Los coordinadores Locales del PREVAED identificarán y monitorearán las II.EE. de su jurisdicción con probable afectación y comunicarán vía telefónica y correo electrónico de los incidentes registrados a la DRSET con copia al COE MINEDU.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 DE GESTIÓN INSTITUCIONAL:

- 6.1.1 Incorporar en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Ambiental Integrado (PAI), acciones preventivas para los efectos nocivos de la radiación solar.
- 6.1.2 En todos los espacios o lugares de exposición a la radiación solar de la DRSET, UGEL, Programas e Instituciones Educativas se deben colocar carteles, avisos o anuncios que incluya el siguiente mensaje: **"La exposición prolongada a la radiación solar produce daños a la salud"**.
- 6.1.3 El Director de la institución educativa promueve permanentemente la práctica de medidas de cuidado frente a la acción nociva de la radiación ultravioleta, informando a los estudiantes y padres de familia, en coordinación con los docentes, sobre la exposición prolongada a la radiación solar y los efectos nocivos a la salud, recomendando para ello, el uso de elementos de protección.
- 6.1.4 Coordinar con los Centros de Salud de su jurisdicción acciones de capacitación para docentes y padres de familia, en relación a los efectos de la radiación solar.
- 6.1.5 Asegurar y gestionar ante las instancias correspondientes infraestructura con debidas normas de seguridad. Mientras tanto, se promoverá el uso de filtros físicos o químicos en las ventanas.
- 6.1.6 Promover acciones de arborización que permitan la generación de condiciones de sombra natural en la IE y su entorno.
- 6.1.7 Reglamentar las medidas preventivas ante los impactos negativos de la radiación solar.
- 6.1.8 Programar charlas educativas con los padres de familia acerca de las medidas preventivas.
- 6.1.9 Mantener la vigilancia y monitoreo de los impactos negativos de la radiación solar en la comunidad educativa.
- 6.1.10 Verificar el cumplimiento de las medidas preventivas estipuladas en la comunidad educativa.
- 6.1.11 Garantizar la disponibilidad de los materiales y productos para la atención a las medidas preventivas por parte de la comunidad educativa.

6.2 DE GESTIÓN PEDAGÓGICA:

- 6.2.1 Los profesores deberán tomar las precauciones necesarias cuando programen actividades curriculares que involucren una exposición prolongada de los estudiantes a los rayos solares. Tratar que los estudiantes estén en permanente movimiento.

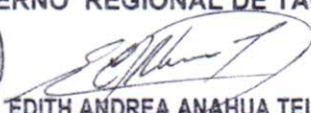
- 6.2.2 Desarrollar proyectos de aprendizaje a partir de la problemática generada por los efectos nocivos de la radiación solar en nuestra comunidad.
 - 6.2.3 En las instituciones educativas se desarrollarán actividades significativas a nivel curricular con motivo del "Día de la capa de ozono y la protección frente a los rayos ultravioleta" a conmemorarse el 16 de Setiembre.
 - 6.2.4 Evitar que los estudiantes estén expuestos a la radiación solar entre las 10:00 y las 15:00 horas por su mayor peligrosidad.
 - 6.2.5 Fomentar el uso de ropa delgada, camisas y blusas de manga larga, de preferencia algodón y de colores claros.
 - 6.2.6 Trabajar en áreas de sombra, de lo contrario se recomienda usar sombrero de ala ancha, lentes protectores que filtren los rayos (UV) categoría 2 (filtran del 57 al 82 de radiación), evitar mirar directamente al sol y usar bloqueadores con SPF mayor a 15.
 - 6.2.7 Evitar colocar a los niños de frente al sol y cuando se esté trabajando bajo el sol, deben estar en permanente movimiento, evitando que se queden estáticos por mucho tiempo.
 - 6.2.8 Si se está en una piscina, río, lago o mar al aire libre, evitar los reflejos solares del agua, la arena blanca, la nieve y en general de superficies muy blancas.
 - 6.2.9 Evitar el uso de las camas y lámparas bronceadoras a los menores de 18 años.
 - 6.2.10 Incluir en la dieta diaria una mayor cantidad de alimentos que contengan vitamina A, E y C.
- 6.3 DEL USO DE ESPACIOS AL AIRE LIBRE:**
- 6.3.1 Las actividades deportivas, institucionales, cívicas, protocolares o de cualquier otra índole se realizarán en ambientes protegidos de la radiación solar y preferentemente entre las 8:00 a 10:00 horas o a partir de las 16:00 horas.
 - 6.3.2 Las instituciones educativas deben contar y promover el uso de zonas protegidas para la realización de actividades al aire libre.
 - 6.3.3 El Director de la institución educativa debe promover el uso obligatorio de ropa adecuada, sombreros de ala ancha, lentes protectores y bloqueadores solares entre otros, cuando resulte inevitable la exposición a la radiación solar.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1 Los especialistas ambientales de las UGELs son responsables de informar semestralmente a la DRSET sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 7.2 Se reconocerá a los especialistas, directores, docentes, estudiantes que destaquen en el desarrollo de acciones preventivas contra los impactos negativos de la radiación solar, previa presentación de informe documentado y elevado a la DRSET.
- 7.3 La DRSET y las UGEL velarán por el cumplimiento de la presente directiva en sus respectivas jurisdicciones, mediante acciones de monitoreo.
- 7.4 Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por las DRSET y UGEL respectivamente.

Tacna, diciembre de 2015



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA